

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **Boletín**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## DELEGACION DE HACIENDA

### CLASES PASIVAS

#### ANUNCIO

Los individuos de Clases Pasivas, incluso los del Magisterio Nacional, que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Delegación de Hacienda, pueden presentarse a cobrar la mensualidad del mes de Julio, desde las diez a las trece horas, en los días que a continuación se indican:

Día 2 Agosto.—Montepío militar.

- » 3 » Montepío civil, viudas y huérfanos del Magisterio, jubilados de todos los Ministerios y remuneratorias.
- » 4 » Retirados ordinarios, extraordinarios, tropa y cruces trimestrales.
- » 5 » Todas las nóminas en general. y Apoderados.

Lo que se hace saber al público por medio de este periódico oficial para general conocimiento; advirtiéndose que, por ningún concepto, se satisfarán haberes más que en los días señalados para cada nómina, en evitación de perturbaciones en la buena marcha del servicio.

Guadalajara 26 de Julio de 1943. — El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 1800

## ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS de Guadalajara

### SECCION DE USOS Y CONSUMOS

IMPUESTO SOBRE VINOS Y SIDRAS DE TODAS CLASES, ETC.

#### CIRCULAR

Habiéndose elevado consulta a esta Administración de Rentas públicas por varios Ayuntamientos

de la provincia, relativa a la forma de hacer efectivo el pago del Impuesto sobre vinos y sidras de todas clases en los casos en que estando establecido arbitrio municipal éste se recauda mediante Concierto con los obligados al pago o con un Recaudador,

Esta Administración pone en conocimiento de dichos Ayuntamientos que el ingreso en la Hacienda del Impuesto mencionado ha de hacerse necesariamente por declaración, y que, como claramente se especifica en la Orden ministerial de 26 de Febrero de 1943, el sistema de Concierto es solamente aplicable para los Ayuntamientos que no tuvieran establecido arbitrio municipal sobre el consumo de bebidas.

En consecuencia y con el fin de facilitar la labor de los Ayuntamientos que han de ingresar por declaración y se encuentran en las condiciones antedichas, evitándoles la organización de una oficina recaudadora especial para el Impuesto, y paliar los inconvenientes que de momento pudiera entrañar la adjudicación al arrendatario de los arbitrios municipales, o a otro nuevo, de este Impuesto,

La Administración de Rentas públicas de esta provincia da las siguientes instrucciones, con carácter provisional, y a reserva de posteriores disposiciones que puedan ser dictadas por la Dirección general de la Contribución de Usos y Consumos:

1.<sup>a</sup> Si el Ayuntamiento tiene establecido arbitrio sobre el consumo de vinos y lo cobra por Concierto con cada uno de los industriales expendedores, deberá exigir de éstos un ingreso mínimo, en concepto de «Impuesto sobre vinos y sidras de todas clases», para el Tesoro, de acuerdo con el consumo en litros que se calculó para la celebración del Concierto del arbitrio municipal.

2.<sup>a</sup> Si el Ayuntamiento tiene establecido arbitrio sobre el consumo de vinos y lo cobra por Concierto con un particular a quien arrendó la recaudación por subasta o por cualquier otro procedimiento, de éste deberá exigir el ingreso, para el Tesoro, del «Impuesto sobre vinos y sidras de todas clases», de la misma forma que se establece en la instrucción anterior.

3.<sup>a</sup> Si el Ayuntamiento tiene establecido arbitrio sobre el consumo de vinos y su recaudación arrendada en bloque, con los demás arbitrios sobre pesas y medidas, a un particular, arrendatario por subasta o por cualquier otro procedimiento, deberá proceder en igual forma que en los casos anteriores; es decir,

ateniéndose al consumo en litros que se calculó para, juntamente con el consumo de otros productos sujetos al mismo arbitrio municipal, establecer la base del arriendo o subasta, incrementado proporcionalmente a la diferencia entre el precio base de la subasta y el de la adjudicación.

Guadalajara 26 de Julio de 1943.—El Administrador de Rentas, A. Ballesteros. 1797

## Ayuntamientos

### BERNINCHES.—Subasta

El día 9 de Agosto y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de la exclusiva de plantas aromáticas de espliego e instalación de una caldera; las condiciones se hallan expuestas en esta Secretaría de este Ayuntamiento; el tipo de tasación es el de cuatro mil quinientas pesetas.

Berninches 26 de Julio de 1943.—El Alcalde, Florentino Martínez.

(Derechos de inserción, 13'75 ptas.)

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### GUADALAJARA

Don Angel García Estremiana, Juez municipal Letrado de esta Ciudad de Guadalajara, en funciones de Juez de primera instancia de la misma y su partido, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Ruperto Gutiérrez Calvo, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Ignacia Calvo Arroyo, natural de El Olivar, que falleció en Horche el 25 de Julio de 1938, a favor de su hermana doña Juana Calvo Arroyo, y de ésta que falleció sin testar en Madrid el día 20 de Enero del año en curso, a favor de sus hijos Eduvigis, conocida también por Luisa, Justa y Ruperto, llamado también Benito Gutierrez Calvo.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos y por el plazo indicados en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Guadalajara a 24 de Julio de 1943.—Angel García Estremiana.—El Secretario, Julián Marín. 1795

(Derechos de inserción, 26'25 ptas.)

### ATIENZA

#### = Responsabilidades políticas =

Don Mariano Ruilópez de las Heras, Juez de primera instancia ejerciente de Atienza y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido sobreseídos los expedientes seguidos contra los encartados que a continuación se relacionan, han recobrado éstos la libre disposición de sus bienes; siendo este anuncio suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo:

Félix Llorente Muñoz, Benito Frías Ibáñez, Epifanio Ranz Ranz, Modesto Frías Ibáñez, Julio Alonso Moreno, Nicolás Frías Valdenebro, Primo Muñoz Lucía, Salvador Alonso de la Cruz, Juan Carlero García, Teodoro Frías Ibáñez, Florentino Llorente Muñoz, Julián Esteban Muñoz, Rafael Muñoz Lucía, Antonio Sanz Alonso, Juan de Mingo Muñoz, María Ibáñez

Gago, Demetrio Muñoz Acebeda, Basilio Manzanero Aparicio, José Cerrada Amo, Wenceslao Muñoz de las Heras, Guillermo de las Heras Lucía, Angel Manzanero de Mingo, Juan Esteban Esteban, Eustaquio Moreno Llorente y Nemesio Muñoz Acebeda.

Dado en Atienza a 22 de Julio de 1943.—El Juez de instrucción ejerciente, Mariano Ruilópez.—El Secretario habilitado, ilegible. 1787

### SACEDON

El Juez de instrucción accidental de Sacedón.

Hago saber: Que han sido sobreseídos los expedientes de responsabilidades políticas instruidos contra los individuos que a continuación se relacionan, quienes han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Expediente número 179 de 1941, contra Pedro Reuerta López, vecino de Sacedón.

Expediente número 183 de 1941, contra Alejandro Guijarro Rebollo, vecino de Villaescusa de Palositos.

Expediente número 190 de 1941, contra Eugenio Taberner Centenera, vecino de Alhóndiga.

Expediente número 146 de 1941, contra Julio Blanco Moreno, vecino de Sacedón.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, expido el presente que firmo en Sacedón, a veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Juan Ruiz Zorrilla. —P. S. M.—Amado Viana. 1793

### MADRID.—Edicto

En virtud de providencias dictadas con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número diez y siete de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Alfonso Bilbao, contra doña Luisa Alonso de Ojeda y Aurich, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de setenta mil pesetas, intereses y costas, se saca por primera vez a la venta en pública subasta la finca hipotecada que en la escritura de préstamo se describe en la siguiente forma:

«Casa en la ciudad de Sigüenza, provincia de Guadalajara y su calle de Villegas, señalada con el número dos, la cual finca ha sido restaurada recientemente; tiene un patio interior y un corral grande por la parte posterior; linda a Levante, por donde tiene su entrada y fachada principal en una línea recta de veintitrés metros sesenta centímetros con la calle de Villegas; por la derecha o Norte en otra fachada de veinticuatro metros con Plazuela del Mentidero; por la izquierda o Mediodía con casa de don Baltasar Alvarez, hoy de don José Pérez Villamil y por la parte de atrás o Poniente, con la casa y jardín de don Ramón Avelo, Cura que fué de Fuensaviñán, hoy de don Calixto Correas; otra de don Baltasar Alvarez, hoy de don José Pérez Villamil, y casa de doña Eugenia Gamboa, hoy de don Feliciano González.»

Para cuya subasta, que tendrá lugar, doble y simultáneamente, en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Sigüenza, se ha señalado el día veintiocho de Agosto próximo, a las once de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas fijada para este efecto en la escritura de préstamo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicha

suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Cuarta. Si se hicieran dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta. Los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en Secretaría y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.

Séptima. Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. — El Secretario, ilegible. — V.º B.º. — El Juez de primera instancia, ilegible. 1791

(Derechos de inserción, 76'25 ptas.)

tenta y un céntimos, siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de ocho mil novecientas cincuenta y nueve pesetas con setenta y tres céntimos, que se depositará en la Caja General de Depósitos, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo con el pliego de condiciones, estará de manifiesto en la Sección de Bienes Patrimoniales de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura de la Delegación Nacional de Sindicatos en Madrid, calle de Alfonso XII, 34, en la Delegación Provincial de Guadalajara (Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura), en las horas y días hábiles de oficina.

El pliego de condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamiento, sistema general de construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revocos, enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etc., etc.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados y lacrados y rubricados: uno conteniendo la proposición económica y el otro los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

- 1.º Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trata de Empresas o Sociedades.
- 2.º Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.
- 3.º Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso.
- 4.º Resguardo de haber depositado la fianza provisional en las respectivas Delegación de Hacienda o, en su caso, en la Caja General de Depósito en Madrid.
- 5.º Último recibo de contribución.
- 6.º Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.
- 7.º Certificación o documento acreditativo de que no existen ninguna de las incompatibilidades establecidas por el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.
- 8.º Declaración y, en su caso, comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras, son de producción nacional (Ley de 14 de Febrero de 1907).
- 9.º Justificantes de encontrarse al corriente del pago en las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador, se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Guadalajara.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, ante la Mesa que presidirá el Delegado Sindical Provincial, asistido del Jefe de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, Secretario Técnico de la misma, Arquitecto Asesor y un Asesor Jurídico de la Delegación Provincial, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados, se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura ante dicho Notario de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiere a la proposición declarada más ventajosa.

## Juzgados municipales

GUADALAJARA

= Edicto =

Por providencia de hoy del señor Juez municipal de esta Ciudad don Mariano de Leyva y Ortega, se ha acordado tenga lugar la celebración del juicio de faltas, contra Francisco Santamaría Juan de Dios y el apodado «El Barbas», y que usa los nombres de Antonio García López y José Rodríguez Gómez, que se halla en ignorado paradero, por hurto, el día 9 de Agosto próximo, a las diez y ocho del mismo, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Generalísimo Franco, número 35.

En su virtud, por la presente se cita a repetido «El Barbas», que usa los nombres de Antonio García López y José Rodríguez Gómez, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que como denunciado comparezca ante este dicho Juzgado en indicado día y hora, a cuyo acto podrá hacerlo con los testigos y demás medios de prueba que intente valerse a justificar su derecho; bajo apercibimiento de Ley caso de no comparecer.

Guadalajara 19 de Julio de 1943. — El Secretario, Cipriano García. 1792

## DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

OBRA SINDICAL DEL HOGAR  
Y DE ARQUITECTURA

### Anuncio de subasta-concurso

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de modificación y ampliación de la Casa Sindical de Guadalajara, según el proyecto redactado por el Arquitecto señor J. L. Valcárcel.

Se hace saber: Que durante quince días naturales, contados a partir de aquél en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se admitirán en la Delegación Provincial Sindical de Guadalajara (Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura), durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al Concurso subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuatrocientas cuarenta y siete mil novecientas ochenta y seis pesetas con se-

La copia del acta notarial de éste remate, con informe razonado, será elevada al Delegado Nacional de Sindicatos, a fin de que resuelva sobre la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el «Boletín Oficial del Estado», deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando en la Caja General de Depósitos la cantidad de diez y siete mil novecientos diez y nueve pesetas con cuarenta y seis céntimos, a que asciende.

Si transcurriese el expresado plazo sin que el rematante constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiere depositado y se declarará caducada la concesión.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en un plazo de seis meses, a partir del día de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado a) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929. Una vez que sea adjudicada la obra presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 14 de Julio de 1943.—El Jefe de la Obra. P. D.—El Secretario General, Alvaro Aparicio. 1789

(Derechos de inserción, 166'25 ptas.)

## Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

### JEFATURA DE AGUAS

Don Eusebio Hombrados Alguacil, en su propio nombre y en el de otros, vecinos de Rillo de Gallo, ha presentado en esta Delegación instancia solicitando la inscripción en los Registros de aprovechamientos de aguas públicas establecidos por Real decreto de 12 de Abril de 1901, del aprovechamiento del arroyo llamado «El Borbuyón», con destino al riego de

las fincas rústicas enclavadas en los parajes denominados «El Borbullón», «La Canaleja», «Huertas» y «Los Palomares», en dicho término municipal, acompañando a dicha instancia la información posesoria practicada por el Juzgado municipal del indicado pueblo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el párrafo tercero del artículo 3.º del Real decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a partir de la fecha de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía de Rillo de Gallo y en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, en cuya dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 22 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Benavides. 1780

(Derechos de inserción, 35'00 ptas.)

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes en su nombre, en el del Ayuntamiento del indicado pueblo y en el de varios vecinos del mismo, solicita la inscripción en los Registros de aguas públicas, establecidos por Real decreto de 12 de Abril de 1901, del aprovechamiento del río Cifuentes, en dicho término municipal, con destino al riego de varias tierras, situadas en la margen izquierda de aquél, denominadas «Huerta de la Soledad», «Huerta del Tovar» y «Lagunillas», en una extensión aproximada de 25 a 30 hectáreas, acompañando la información posesoria practicada por el Juzgado de primera instancia de Cifuentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el párrafo tercero del artículo 3.º del Real Decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a partir de la fecha de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados en la Alcaldía del referido pueblo de Cifuentes y en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, en cuya dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 22 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Benavides. 1779

(Derechos de inserción, 32'50 ptas.)

## Vendo

NAFTALINA EN ESCAMA Y BOLAS (precio oficial).—Apartado número 148, BILBAO. 8-4